



PERÚ

# Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDSB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Benito, Provincia Contumazá, Región Cajamarca, en Sesión Ordinaria N° 020 -2024-CM/MDSB, celebrada el día 25 de octubre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias, aprueba por Unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal que crea EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN BENITO – CONTUMAZA – CAJAMARCA.

### VISTOS:

El Informe Legal N°039.-2024-MDSB-OAJ de fecha 24 de octubre del 2024, el Informe N° 011 -2024-MDSB/GDEL/KPAS de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N°012-2024-WRRR7MDSB de fecha 23 de octubre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos



PERÚ

# Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de San Benito fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de San Benito, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 05 de setiembre del 2024, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N°00928-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 22 de octubre del 2024, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA del distrito de San Benito, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Benito;

Que, a través del Informe N°011-2024-mdsb/GDEL/KPAS, de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de San Benito, elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe



PERÚ

# Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de San Benito.

Que, mediante Informe Legal N° 039—2024-MDSB-OAJ de fecha 24 de octubre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Benito opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Benito, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 25 de octubre del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Benito en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN BENITO- PROVINCIA) DE CONTUMAZA

**Artículo Primero.** - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de San Benito (SLGA San Benito), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, División de Salubridad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de San Benito el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de San Benito en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Benito, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

Comuníquese al Señor alcalde Distrital de San Benito para su promulgación

En San Benito, a los 30 días del mes de octubre del año 2024.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN BENITO  
*Cesar O. Navarro*  
Ing. César O. Navarro C. Luchu  
ALCALDE



PERÚ

# Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



“AÑO DEL BIENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA IDENPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 068 2024-MDSB

San Benito, 25 de octubre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO.

En sesión de Concejo de fecha 25 de octubre del 2024-MDSB, en la oficina de La Municipalidad Distrital de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca se reúnen el Sr. alcalde César Orlando Navarrete Camacho, sus regidores: Dany Ramon Obando Alcántara, Vanessa Eliana Silva Deza, Chabuca Esverita Deza Silva, Eduardo Franco Amaya Alva, Tabita Noeli Alva Tantalean, donde contando con el quorum se dio por realizada dicha sesión.

**VISTO:** .- INFORME N° 037-2024-MDSB-OAJ. - PRESENTA PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICACION DE TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 28067 de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales y Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la ley Orgánicas de Municipalidad - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que el Art 41” de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés



PERÚ

# Municipalidad Distrital de San Benito

PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA



público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** El Concejo Municipal después de debatir y deliberar el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe la Actualización, formalización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos el concejo Municipal APROBO por unanimidad ya que es un importante Instrumento de Gestión.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** dicho acuerdo Municipal en el Área de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y demás áreas relacionadas.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a secretaria general la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

**REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN BENITO  
*Horacio*  
Ing. César O. Navarrete Camacho  
ALCALDE